

I.2.11. Acuerdo 11/CG 31-03-17 por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

TÍTULO I: CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza y fines

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho es el órgano de deliberación, comunicación y representación de los estudiantes oficiales de grado y posgrado de la Facultad de Derecho de la UAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de los estatutos de la UAM y el artículo 11 del Reglamento General del Consejo de Estudiantes de la UAM y Consejos de Centros.

2. En este órgano, con la única voluntad de promover el interés general de los estudiantes, se respetará el principio democrático, el de igualdad, la comunicación fluida con los estudiantes, la adopción de acuerdos mediante consensos, y se promoverá una representación que tenga en cuenta la diversidad, especialmente en lo que respecta al principio de paridad y a la participación de personas con discapacidad.

Artículo 2. Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho:

- a) Representar al conjunto de los estudiantes de la Facultad y facilitar la comunicación con los órganos de gobierno de la Facultad y la Universidad en conjunto.
- b) Coordinar las actividades de los representantes de los estudiantes en Junta de Facultad, Consejos de Departamento y Claustro.
- c) Servir de espacio común de trabajo de los representantes de los estudiantes, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución, fomentando el consenso en la toma de sus decisiones.

- d) Contribuir al desarrollo de los derechos y deberes de los estudiantes.
- e) Fomentar las iniciativas de los estudiantes y la participación de los estudiantes en la Universidad y otras instituciones.
- f) Promover la mejora del sistema educativo.
- g) Promover y trabajar por la no discriminación de todos los estudiantes.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN

Artículo 3. Órganos

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho está integrado por el Pleno y la Mesa de portavoces.
2. De entre los miembros de la Mesa de portavoces se elegirán los cargos de Portavoz, Viceportavoz y Secretaría, y en su caso Vicesecretaría.

Artículo 4. El Pleno

1. Son miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho:
 - a) Los estudiantes claustrales de la Facultad de Derecho y los estudiantes miembros de Junta de Facultad.
 - b) Los representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento de la Facultad de Derecho.
 - c) Los delegados de grupo de los grados, dobles grados y másteres oficiales de la Facultad de Derecho, existiendo la posibilidad de que el subdelegado de un grupo represente al delegado en caso de ausencia de este.
2. De entre los miembros del Pleno que no sean claustrales serán elegidos dos representantes para que representen a la Facultad de Derecho en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la UAM. La votación se hará presentando cada candidato una candidatura individual, que serán votadas entre los miembros del Pleno, con el número equivalente a la representación a constituir como máximo de votos a poder emitir cada uno en la votación.
3. El Pleno se reunirá en convocatoria pública dos veces al año como mínimo. Podrán asistir todos los estudiantes de estudios oficiales de grado y posgrado de Facultad de Derecho, así como representantes de las distintas asociaciones, todos ellos con voz, pero sin voto.
4. El Pleno es un órgano deliberativo, informativo y divulgativo. En el Pleno, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución, se debatirán los asuntos de especial relevancia

para el conjunto de estudiantes de la Facultad, y, en caso de que no exista consenso, las votaciones se llevarán a cabo en la Mesa de portavoces.

Artículo 5. La Mesa de portavoces

1. Son miembros de la Mesa de portavoces del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho:

- a) Los claustrales de la Facultad de Derecho.
- b) Los estudiantes miembros de Junta de Facultad de Derecho.
- c) Un estudiante de entre los representantes de estudiantes en cada Consejo de Departamento de la Facultad de Derecho.
- d) Los delegados de titulación de los grados, dobles grados y másteres oficiales de la Facultad de Derecho.

Artículo 6. Portavoz, Viceportavoz y Secretaría

1. De los estudiantes de la Mesa de portavoces del Consejo de estudiantes de la Facultad de Derecho se elegirán los cargos de Portavoz, Viceportavoz y Secretaría, y en su caso, Vicesecretaría.

2. Ejercerá de Portavoz de la Mesa de portavoces uno de los representantes en Junta de Facultad. Asimismo, se elegirán Viceportavoz, de entre los representantes en Junta de Facultad, y Secretaría, y en su caso Vicesecretaría, de entre los miembros de la Mesa de portavoces. La elección se realizará por la Mesa de portavoces.

3. El sistema de nombramiento del Portavoz o Viceportavoz será de votación entre los miembros de Junta de Facultad, y el de la Secretaría o Vicesecretaría de entre los miembros de la Mesa de portavoces.

Artículo 7. Competencias de la Mesa de portavoces

Son competencias de la Mesa de portavoces:

- a) Debatir y adoptar acuerdos que afecten a los estudiantes, en su caso previa consulta al Pleno.
- b) Convocar al Pleno, de forma presencial o mediante su consulta a través de la plataforma electrónica, para la deliberación de asuntos de especial transcendencia para el conjunto de los estudiantes.
- c) Crear las comisiones que estime oportunas, que estarán integradas por miembros del Pleno.
- d) Nombrar al Portavoz, Viceportavoz y Secretaría.
- e) Informar a los representantes de los estudiantes de todas sus actuaciones, en su caso a través del canal o vía propia de comunicación electrónica de la institución.

- f) Facilitar la comunicación con los órganos de gobierno de la Universidad y la Facultad de Derecho, en su caso con el Rector o Vicerrector en quien delegue, o Decano o Vicedecano en quien delegue y con el Consejo de Gobierno a través de la comisión delegada de estudiantes.

Artículo 8. Decisiones de la Mesa de portavoces

La Mesa de portavoces será convocada por el Portavoz a través de la Secretaría al menos una vez al trimestre o siempre que lo solicite un miembro de la Mesa de portavoces. Sus decisiones serán democráticas, promoviendo la participación y el consenso, y en su defecto requerirán la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y adoptadas por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto del Portavoz.

Artículo 9. Competencias de la Secretaría

La Secretaría, y en su caso la Vicesecretaría, comunicará al Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho la convocatoria y asuntos a tratar en cada reunión de la Mesa de portavoces, y será la encargada de redactar un acta de cada reunión. La Secretaría asimismo convocará el Pleno, por decisión de la Mesa de portavoces o ante la solicitud de al menos 4 miembros del Pleno. En ausencia de secretario sus funciones podrán ser asumidas por el portavoz.

Artículo 10. El Portavoz

El Portavoz del Consejo de estudiantes de la Facultad de Derecho, y en su ausencia o por delegación, el Viceportavoz, la Secretaría, o Vicesecretaría, representa al Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho en la Coordinadora del Consejo de Estudiantes de la UAM, además de ante la Universidad u otras instituciones, y dirige las sesiones del Pleno y las reuniones de la Mesa de portavoces. El Portavoz será nombrado por dos años y no será reelegible para un segundo mandato.

Disposición Final. Reforma

La reforma de este reglamento será propuesta por la Mesa de portavoces, deliberada en el Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho, y divulgada entre los estudiantes. Su aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno de la Universidad, previa deliberación en la Comisión delegada de estudiantes de la Universidad, oída la Junta de Facultad de Derecho.